

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado y de carácter eventual que celebran por una parte el _____ a quien en lo sucesivo se le denominara el "Servicio Público" y por la otra el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Nochistlán de Mejía Estado de Zacatecas, representa por la C. ALTAGRACIA HERNANDEZ GALVAN Síndico Municipal Constitucional y a quien en lo sucesivo se denominara el "Patrón", al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- El Patrón, declara:

- Ser una entidad pública de carácter Municipal y autónomo, conforme a las leyes del país.
- Tener su domicilio en Av. Hidalgo núm. 1, Nochistlán, Zacatecas.
- Estar representada en este contrato por C. ALTAGRACIA HERNANDEZ GALVAN Síndico Municipal Constitucional de Nochistlán De Mejía, Zac; y actuar en este acto conforme a las facultades que le otorga el artículo 74 Fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio.

SEGUNDA.-Por su parte el "Servidor Público" declara:

-
-
-
-
-
-
-

Estar enterado de que la dirección de Oficialía Mayor de la Presidencia Municipal de este lugar necesita de sus servicios por el tiempo determinado y con carácter de eventual por **TÉRMINO DE TRES MESES** a partir del día: 03 de Marzo del 2017 (Dos mil diez y siete) al 03 de Junio del 2017 (Dos mil diez y siete).

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El Patrón contrata al Servidor Público trabajador(a) por tiempo determinado y eventualmente por el periodo entre el día: 03 de Marzo del 2017 (Dos mil diez y siete) al 03 de Junio del 2017 (Dos mil diez y siete). para prestar sus servicios y labores en el puesto de **AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS** en las instalaciones que ocupa la **Dirección de Obras y Servicios Públicos** de este Municipio , Las mencionadas labores son estrictamente de carácter eventual toda vez que las partes consideran que en el término de duración de este Contrato pueden llevarse en forma total.

SEGUNDA.- El Patrón contrata al Servidor Público (trabajador (a)) por el lapso de tiempo señalado en la cláusula anterior con el propósito de observar sus actitudes, aptitudes, calidad y desenvolvimiento de su función en beneficio de la sociedad en general, al término del cual, conforme a los resultados de sus labores y de sus subsistir la necesidad de ese empleo, emitir un nuevo contrato, con las características y clausulado particular que llegara a surgir entre las partes, sujetándolo a un nuevo convenio entre ambos. De no darse esta posibilidad, el Servidor Público, que hoy se contrata, causara baja inmediata de la corporación, elaborándose el finiquito laboral correspondiente.

TERCERA.- El Servidor Público (trabajador(a)) que por este convenio se contrata eventualmente, ingresa a prestar sus servicios en la **Dirección de Obras y Servicios Públicos** El Servidor Público contratado tiene el carácter de trabajador temporal en los términos a que se refiere el artículo 4 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, percibiendo un salario quincenal de \$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos moneda nacional).

CUARTA.- El Servidor Público (trabajador) queda sujeto, por lo que respecta a la prestación de su servicio, bajo el mando y dirección del titular de Oficialía Mayor y/o sobre quien este de legue esas funciones, conforme al reglamento interior del trabajo vigente en esta Dirección.

QUINTA.- El horario y roles a que estará sujeto el Servidor Público (trabajador) que hoy se contrata, es facultad expresa para fijarlos o modificarlos, del Director de Oficialía Mayor.

SEXTA.- El Servidor Público (trabajador(a)) que se contrata, por ese solo hecho, al aceptar el presente, queda sujeto además a las disposiciones que marca la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la Ley del Servicio Civil del Estado, la Ley Orgánica del Municipio y la propia Constitución General de la República en cuanto al ejercicio de su actividad laboral.

